

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° OCA 619-2026

Para Jefe de oficina de Contratación
De **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
Asunto Solicitud elaboración Prorroga No. 01

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la Modificación contractual No. 01 del contrato de obra No. OCA-619-2026, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META la cual consiste en: *PRORROGA No. 01*.

Así mismo, certifico que el contrato de obra No. OCA-619-2026 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	SI	NO
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)	X	
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Relacionar otros documentos (soportes para la presente modificación)	X	

Nota: En caso de contrato de prestación de servicios por recursos de inversión, deberán aclarar en el estudio previo las nuevas actividades o metas que dan lugar a la adición y/o prórroga.

Atentamente,


NOMBRE: IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
CARGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó Hernan Mauricio Villalobos Ramírez – profesional de apoyo a la supervisión
Revisó Ana María Medina- Profesional jurídico Secretaría de infraestructura
Revisó Iván Rojas Novoa. Si

Evalúo y/o verifiqué;

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				

Acacías, Meta, 26 de junio de 2026

Doctor

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA

Secretario de Infraestructura

Supervisor del Contrato de Interventoría

Municipio de Acacías – Meta

Asunto: Solicitud de prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría.

Respetado doctor:

En mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTER 26, contratista de la interventoría del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, cuyo objeto corresponde al "Mantenimiento y/o adecuación de las sedes educativas urbanas del municipio de Acacías, departamento del Meta", me permito solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría por el término de un (1) mes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Como es de su conocimiento, el contratista de obra ha presentado solicitud de reinicio y prórroga del Contrato de Obra, la cual se encuentra debidamente sustentada mediante informe técnico, administrativo, presupuestal y jurídico, en el que se demuestra la necesidad de ampliar el plazo contractual con ocasión de las circunstancias sobrevinientes que afectaron el normal desarrollo de las actividades inicialmente programadas.

En consecuencia, y considerando que la interventoría constituye un mecanismo de control permanente cuya finalidad es garantizar la correcta ejecución del contrato principal, resulta indispensable que su vigencia se mantenga durante todo el tiempo que permanezca vigente el contrato de obra, permitiendo ejercer de manera continua las funciones de seguimiento, inspección, vigilancia y control.

La prórroga solicitada permitirá a la interventoría continuar desarrollando las actividades de:

- Seguimiento técnico al avance de las obras y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Seguimiento administrativo y financiero del contrato.

- Seguimiento jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normativa aplicable.
- Seguimiento ambiental, verificando el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas para la ejecución del proyecto.
- Control de calidad de las actividades ejecutadas.
- Revisión y aprobación de informes, actas, soportes técnicos y demás documentos derivados de la ejecución contractual.
- Acompañamiento permanente a la Entidad durante la culminación del proyecto y el recibo final de las obras.

Debe resaltarse que la presente solicitud **no obedece a nuevas actividades diferentes a las inicialmente contratadas**, sino a la necesidad de mantener la función de interventoría durante el nuevo plazo de ejecución del contrato de obra, garantizando el adecuado control de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

En ese orden de ideas, y considerando que la ejecución del contrato de obra continuará durante el término adicional autorizado, respetuosamente solicito se autorice la **prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría por el término de un (1) mes**, con el fin de asegurar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental hasta la culminación del objeto contractual.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la correspondiente aprobación.

Cordialmente,

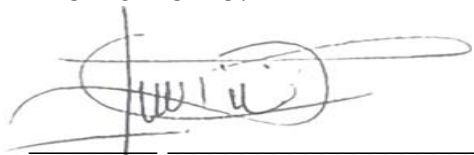
ALBERTO ANDRÉS TEJEIRO MEDINA

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL INTER 26

Interventor Contrato de Obra No. OCA-620-2026

Atentamente:



UNION TEMPORAL INTER 2026
R/L ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
INTERVENTOR



Acacías, Meta, 26 de junio de 2026

Doctor:

Franki Gómez

Jefe Oficina Contratación

ASUNTO: Concepto de viabilidad para la Prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría de la Obra No. OCA-619-2026.

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 619-2026, suscrito para ejercer el seguimiento integral al Contrato de Obra No. OCA-620-2026, cuyo objeto corresponde al "Mantenimiento y/o adecuación de las sedes educativas urbanas del municipio de Acacías – Meta", y una vez analizada la solicitud presentada por el interventor, así como el informe técnico y el concepto favorable emitido respecto de la prórroga del contrato principal de obra, me permito emitir el siguiente concepto de viabilidad:

1. ANÁLISIS TÉCNICO

Como resultado del análisis efectuado al expediente contractual, se verificó que el Contrato de Obra No. OCA-620-2026 requiere la ampliación de su plazo de ejecución, circunstancia sustentada en el informe técnico presentado por el contratista, revisado y avalado por la interventoría y, posteriormente, evaluado favorablemente por esta supervisión. Las condiciones climatológicas extraordinarias registradas durante la ejecución del contrato alteraron la programación inicialmente prevista, afectando el desarrollo de actividades críticas cuya ejecución depende de condiciones ambientales favorables, razón por la cual se conceptuó favorablemente la prórroga del contrato de obra.

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual continuará durante el término adicional autorizado, circunstancia que hace indispensable mantener la presencia permanente de la interventoría hasta la culminación total de las obras.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría deberá continuar desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

- Seguimiento técnico permanente a la ejecución de las obras.
- Control de calidad de materiales, procesos constructivos y especificaciones técnicas.
- Verificación del cumplimiento del cronograma actualizado.
- Control de cantidades ejecutadas.
- Revisión y aprobación de informes de avance.
- Elaboración de actas contractuales.

- Seguimiento ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Acompañamiento durante el recibo final de las obras y su liquidación.

Por consiguiente, técnicamente resulta indispensable mantener vigente el contrato de interventoría mientras permanezca vigente el contrato principal de obra.

2. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

Desde el componente administrativo se evidencia que la prórroga del contrato de interventoría constituye una consecuencia directa de la ampliación del plazo del contrato principal. La función de interventoría es de carácter permanente durante toda la ejecución contractual y no puede interrumpirse mientras existan obligaciones pendientes por ejecutar, toda vez que corresponde a este contrato ejercer el control, inspección, vigilancia y seguimiento integral de la ejecución de la obra. La ausencia de interventoría durante el plazo adicional implicaría dejar sin control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental la ejecución del contrato principal, situación incompatible con los principios que rigen la contratación estatal y con el deber de vigilancia de la Entidad.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

La Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de eficacia, economía, responsabilidad, coordinación, moralidad y transparencia.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación pública.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la modificación de los contratos estatales por acuerdo entre las partes cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En el presente caso, la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría surge como consecuencia directa de la ampliación del plazo del contrato principal de obra, situación plenamente justificada mediante informes técnicos, administrativos y jurídicos que hacen parte del expediente contractual.

Debe resaltarse que la interventoría constituye un contrato funcionalmente accesorio al contrato de obra, por cuanto su finalidad consiste en ejercer el seguimiento integral sobre la ejecución del objeto principal. En consecuencia, mientras subsistan obligaciones pendientes de ejecución dentro del contrato de obra, resulta jurídicamente necesario mantener vigente el contrato de interventoría para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones contractuales son procedentes cuando obedecen a circunstancias objetivas, se encuentran debidamente motivadas y buscan garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la protección del interés general.

En este caso, la prórroga de la interventoría no responde a un beneficio para el contratista, sino a la necesidad de garantizar la continuidad del control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra hasta su culminación y recibo definitivo

4. CONCEPTO DE VIABILIDAD

Una vez revisada la solicitud presentada por la Interventoría, el informe técnico que soporta la ampliación del contrato principal, el concepto favorable emitido respecto de la prórroga del contrato de obra y los documentos que integran el expediente contractual, esta Supervisión concluye que existen razones técnicas, administrativas y jurídicas suficientes que hacen procedente la modificación del Contrato de Interventoría.

La prórroga solicitada constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad del seguimiento integral al Contrato de Obra No. OCA-620-2026, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos, proteger los intereses de la Entidad y permitir el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y eficacia que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, **esta Supervisión EMITE CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE para la Prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría por el término de un (1) mes**, o por el mismo término que finalmente sea autorizado para la ampliación del contrato principal, recomendando adelantar el correspondiente trámite de modificación contractual, al evidenciarse que la misma resulta necesaria, proporcional, razonable y plenamente ajustada al ordenamiento jurídico.



IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA

Supervisor del Contrato de Interventoría

Secretario de Infraestructura

Municipio de Acacias – Meta

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEGÚN REINICIO No. 01 Y PRORROGA No. 01

CONTRATO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEGÚN REINICIO No. 01 Y PRORROGA No. 01

CONTRATO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META

ITEM	ACTIVIDAD	U. M.	ABRIL																															MAYO																															JUNIO																															JULIO																															AGOSTO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
			8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7

Interventor

Secretario de infraestructuraSupervisor del proyecto

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☒ 1 Inscripción		4. Número de formulario 141239058031			
					
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 2 0 4 2 6 2 5		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavicencio	
				14. Buzón electrónico 2 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social UNION TEMPORAL INTER 26					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Meta		40. Ciudad/Municipio Acacias	
41. Dirección principal FCA VILLA CAMILA VDA LA PALMA AP 201					
42. Correo electrónico atmcoinmobiliaria@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 2 0 2 8 3 9 2 7 6			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
7 1 1 2		2 0 2 6 0 2 1 7		49. Fecha inicio actividad	
				50. Código	
				1 2	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
7 1 4 4 8 5 5					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos Si ☒ NO ☐		60. No. de Folios: 1 3			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre DIAZ GOMEZ ISRAEL ESNEIDER					
985. Cargo Gestor I					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141227764189	
				 <small>(415)7107212489964(8020) 0000141227764189</small>	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) <div style="border-bottom: 1px solid black; display: inline-block; width: 100%;">8 6 0 4 8 2 1 1</div>		6. DV <div style="border-bottom: 1px solid black; display: inline-block; width: 100%;">8</div>	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavicencio		14. Buzón electrónico <div style="border-bottom: 1px solid black; display: inline-block; width: 100%;">2 2</div>
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de ciudadanía	26. Número de identificación <div style="border-bottom: 1px solid black; display: inline-block; width: 100%;">8 6 0 4 8 2 1 1</div>		
28. País COLOMBIA		29. Departamento Meta	30. Ciudad/Municipio Villavicencio		
31. Primer apellido TEJEIRO		32. Segundo apellido MEDINA	33. Primer nombre ALBERTO		34. Otros nombres ANDRES
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Signa					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Meta	40. Ciudad/Municipio Villavicencio		
41. Dirección principal CA 7 IN 5 CONJ PLENA VIDA					
42. Correo electrónico andrestejeiro08@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 0 2 8 3 9 2 7 6			
45. Teléfono 2					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
46. Código 7 1 1 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 5 0 4 1 1		48. Código 7 1 1 2	49. Fecha inicio actividad 2 0 0 5 0 4 1 1
50. Código 4 2 2 0 8 2 9 9		51. Código 2 1 4 1		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 2 2 4 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 22- Obligado a cumplir deberes formales a 49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio 1 2 3	
57. Modo		58. CPC		59. Fecha	
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
62. Anexos SI ☐ NO ☒					
63. No. de Folios: 0					
64. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
65. Anexos SI ☐ NO ☒					
66. No. de Folios: 0					
67. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
68. Anexos SI ☐ NO ☒					
69. No. de Folios: 0					
70. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
71. Anexos SI ☐ NO ☒					
72. No. de Folios: 0					
73. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
74. Anexos SI ☐ NO ☒					
75. No. de Folios: 0					
76. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
77. Anexos SI ☐ NO ☒					
78. No. de Folios: 0					
79. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
80. Anexos SI ☐ NO ☒					
81. No. de Folios: 0					
82. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
83. Anexos SI ☐ NO ☒					
84. No. de Folios: 0					
85. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
86. Anexos SI ☐ NO ☒					
87. No. de Folios: 0					
88. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
89. Anexos SI ☐ NO ☒					
90. No. de Folios: 0					
91. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
92. Anexos SI ☐ NO ☒					
93. No. de Folios: 0					
94. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
95. Anexos SI ☐ NO ☒					
96. No. de Folios: 0					
97. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
98. Anexos SI ☐ NO ☒					
99. No. de Folios: 0					
100. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
101. Anexos SI ☐ NO ☒					
102. No. de Folios: 0					
103. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
104. Anexos SI ☐ NO ☒					
105. No. de Folios: 0					
106. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
107. Anexos SI ☐ NO ☒					
108. No. de Folios: 0					
109. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
110. Anexos SI ☐ NO ☒					
111. No. de Folios: 0					
112. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
113. Anexos SI ☐ NO ☒					
114. No. de Folios: 0					
115. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
116. Anexos SI ☐ NO ☒					
117. No. de Folios: 0					
118. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
119. Anexos SI ☐ NO ☒					
120. No. de Folios: 0					
121. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
122. Anexos SI ☐ NO ☒					
123. No. de Folios: 0					
124. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
125. Anexos SI ☐ NO ☒					
126. No. de Folios: 0					
127. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
128. Anexos SI ☐ NO ☒					
129. No. de Folios: 0					
130. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
131. Anexos SI ☐ NO ☒					
132. No. de Folios: 0					
133. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
134. Anexos SI ☐ NO ☒					
135. No. de Folios: 0					
136. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
137. Anexos SI ☐ NO ☒					
138. No. de Folios: 0					
139. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
140. Anexos SI ☐ NO ☒					
141. No. de Folios: 0					
142. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
143. Anexos SI ☐ NO ☒					
144. No. de Folios: 0					
145. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
146. Anexos SI ☐ NO ☒					
147. No. de Folios: 0					
148. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
149. Anexos SI ☐ NO ☒					
150. No. de Folios: 0					
151. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
152. Anexos SI ☐ NO ☒					
153. No. de Folios: 0					
154. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
155. Anexos SI ☐ NO ☒					
156. No. de Folios: 0					
157. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
158. Anexos SI ☐ NO ☒					
159. No. de Folios: 0					
160. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
161. Anexos SI ☐ NO ☒					
162. No. de Folios: 0					
163. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
164. Anexos SI ☐ NO ☒					
165. No. de Folios: 0					
166. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
167. Anexos SI ☐ NO ☒					
168. No. de Folios: 0					
169. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
170. Anexos SI ☐ NO ☒					
171. No. de Folios: 0					
172. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
173. Anexos SI ☐ NO ☒					
174. No. de Folios: 0					
175. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
176. Anexos SI ☐ NO ☒					
177. No. de Folios: 0					
178. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
179. Anexos SI ☐ NO ☒					
180. No. de Folios: 0					
181. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
182. Anexos SI ☐ NO ☒					
183. No. de Folios: 0					
184. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
185. Anexos SI ☐ NO ☒					
186. No. de Folios: 0					
187. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
188. Anexos SI ☐ NO ☒					
189. No. de Folios: 0					
190. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
191. Anexos SI ☐ NO ☒					
192. No. de Folios: 0					
193. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
194. Anexos SI ☐ NO ☒					
195. No. de Folios: 0					
196. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
197. Anexos SI ☐ NO ☒					
198. No. de Folios: 0					
199. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
200. Anexos SI ☐ NO ☒					
201. No. de Folios: 0					
202. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
203. Anexos SI ☐ NO ☒					
204. No. de Folios: 0					
205. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
206. Anexos SI ☐ NO ☒					
207. No. de Folios: 0					
208. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
209. Anexos SI ☐ NO ☒					
210. No. de Folios: 0					
211. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
212. Anexos SI ☐ NO ☒					
213. No. de Folios: 0					
214. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
215. Anexos SI ☐ NO ☒					
216. No. de Folios: 0					
217. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
218. Anexos SI ☐ NO ☒					
219. No. de Folios: 0					
220. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
221. Anexos SI ☐ NO ☒					
222. No. de Folios: 0					
223. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
224. Anexos SI ☐ NO ☒					
225. No. de Folios: 0					
226. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
227. Anexos SI ☐ NO ☒					
228. No. de Folios: 0					
229. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
230. Anexos SI ☐ NO ☒					
231. No. de Folios: 0					
232. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
233. Anexos SI ☐ NO ☒					
234. No. de Folios: 0					
235. Fecha 2025-01-06 / 09:34:58AM					
236. Anexos SI ☐ NO					

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

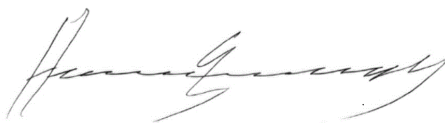
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 19:16:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86048211
Código de Verificación	86048211260507191635

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86048211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:18:23 PM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **86048211**

Apellidos y Nombres: **TEJEIRO MEDINA ALBERTO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

dencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

[gov.co](#) GOV.CO

Todos los derechos reservados.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86048211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2026 07:36 PM



Código Verificación: **EVT6MGA5KW**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-05-07, 03:28:11 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2026
Empresa	ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
CEDULA CIUDADANIA	CC 86048211
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1081589135
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	290014014
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	\$ 743.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 384.000	\$ 300
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 300.000	\$ 300
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	\$ 58.500	\$ 100
SubTotales:				\$ 742.500	\$ 700
Total a Pagar:					\$ 743.200

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-06-19, 07:56:36 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2026
Empresa	ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
CEDULA CIUDADANIA	CC 86048211
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1082618883
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	404063044
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	\$ 876.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 448.000	\$ 5.300
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 350.000	\$ 4.100
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	\$ 68.300	\$ 800
SubTotales:				\$ 866.300	\$ 10.200
Total a Pagar:					\$ 876.500

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-06-19, 07:56:36 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2026
Empresa	ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
CEDULA CIUDADANIA	CC 86048211
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1082618883
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	404063044
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	\$ 876.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 448.000	\$ 5.300
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 350.000	\$ 4.100
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	\$ 68.300	\$ 800
SubTotales:				\$ 866.300	\$ 10.200
Total a Pagar:					\$ 876.500

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☒ 1 Inscripción				4. Número de formulario 141239058031	
					
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico	
9 0 2 0 4 2 6 2 5		5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
UNION TEMPORAL INTER 26					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Meta		Acacias	
41. Dirección principal					
FCA VILLA CAMILA VDA LA PALMA AP 201					
42. Correo electrónico atmcoinmobiliaria@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 2 0 2 8 3 9 2 7 6			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
7 1 1 2	2 0 2 6 0 2 1 7			1 2	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio	
				1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos		60. No. de Folios			
SI ☒ NO ☐		1 3			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre DIAZ GOMEZ ISRAEL ESNEIDER					
985. Cargo Gestor I					

		Formulario del Registro Único Tributario		<div style="background-color: #005596; color: white; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">001</div>	
2. Concepto 02 Actualización					
			4. Número de formulario 141227764189		
 <small>(415)7107212489964(8020) 0000141227764189</small>					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 4 8 2 1 1		8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio		2 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 8 6 0 4 8 2 1 1	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Meta		30. Ciudad/Municipio Villavicencio	
31. Primer apellido TEJEIRO		32. Segundo apellido MEDINA		33. Primer nombre ALBERTO	
				34. Otros nombres ANDRES	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Meta		40. Ciudad/Municipio Villavicencio	
41. Dirección principal CA 7 IN 5 CONJ PLENA VIDA					
42. Correo electrónico andrestejeiro08@gmail.com					
43. Código postal			44. Teléfono 1		
			45. Teléfono 2		
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
46. Código 7 1 1 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 5 0 4 1 1		48. Código 7 1 1 2	
				49. Fecha inicio actividad 2 0 0 5 0 4 1 1	
				50. Código 4 2 2 0 8 2 9 9	
					51. Código 2 1 4 1
					52. Número establecimientos
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
22- Obligado a cumplir deberes formales a					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 			55. Forma		
			56. Tipo		
			Servicio		
			57. Modo		
			58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2026-01-06 / 09:34:58AM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre: TEJEIRO MEDINA ALBERTO ANDRES		
			985. Cargo: CONTRIBUYENTE		

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

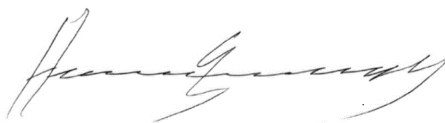
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 19:16:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

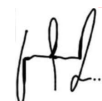
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86048211
Código de Verificación	86048211260507191635

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Firmado
digitalmente por
FRANKI ALEXANDER
GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2026.001.21677

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295539285



PIB

19:52:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86048211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:18:23 PM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **86048211**

Apellidos y Nombres: **TEJEIRO MEDINA ALBERTO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

dencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

[gov.co](#) GOV.CO

Todos los derechos reservados.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86048211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2026 07:36 PM



Código Verificación: **EVT6MGA5KW**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-05-07, 03:28:11 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2026
Empresa	ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
CEDULA CIUDADANIA	CC 86048211
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1081589135
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	290014014
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	\$ 743.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 384.000	\$ 300
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 300.000	\$ 300
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	\$ 58.500	\$ 100
SubTotales:				\$ 742.500	\$ 700
Total a Pagar:					\$ 743.200

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-06-19, 07:56:36 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2026
Empresa	ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
CEDULA CIUDADANIA	CC 86048211
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1082618883
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	404063044
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	\$ 876.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 448.000	\$ 5.300
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 350.000	\$ 4.100
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	\$ 68.300	\$ 800
SubTotales:				\$ 866.300	\$ 10.200
Total a Pagar:					\$ 876.500

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298520185



PIB
14:02:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86048211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

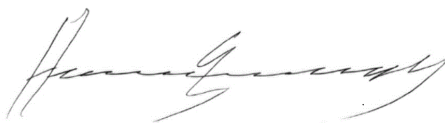
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 14:03:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86048211
Código de Verificación	86048211260626140338

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86048211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2026 02:10 PM



Código Verificación: **U82GVZBQ6L**

Válida hasta: **24/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

ACTA DE MODIFICACIÓN PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERVENTORIA No. OCA-619-2026

CONTRATISTA:	UT INTER 26
NIT	902.042.625-5
R/L	ALBERTO ANDRÉS TEJEIRO MEDINA
CC.	86.048.211
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$58.216.939)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	05 DE MARZO DE 2026
PLAZO INICIAL	Dos (2) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	8 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	8 DE JUNIO DE 2026
SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	26 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1	28 DE MAYO DE 2026
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DIAS
FECHA DEL ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	28 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	28 DE JULIO DE 2026
PRÓRROGA No.1 (SOLICITADA)	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 1	28 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 1	TRES (3) MESES

En Acacias Meta., a los 27 días del mes JUNIO del año 2026, se reunieron las siguientes personas: FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 1.010.186.007 expedida en Bogotá D.C en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN del Municipio de Acacias (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará EL MUNICIPIO; IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.838, en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría y proyecto, por otra parte ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA,

identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.211 de Villavicencio, Meta, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTER 26, quien para efectos de la presente acta de denomina EL INTERVENTOR, y por ultimo EDILBERTO TORRES PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía 79.684.60, representante legal suplente del CONSORCIO SEDEURB 2025, con NIT. 902.041.733-8, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Interventoría No. OCA-619-2026, previa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacias, Meta, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Mínima Cuntatía, **No. OCA-MC-001-2026**, culminando con la ACEPTACIÓN OFERTA OCA-MC-001-2026, que conllevó a la celebración del contrato de Obra **No. OCA-620-2026** con el CONSORCIO SEDEURB 2025, cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META"**.

En consecuencia, las condiciones generales del Contrato de Interventoría No. OCA-619-2026 son las siguientes:

DATOS ACTUALIZADOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	
Contrato	OCA-619-2026
Plazo	2 MESES
Valor total	\$58.216.939
Fecha de Suscripción del Contrato	05 DE MARZO DE 2026
Fecha de inicio	8 DE ABRIL DE 2026
Fecha de Terminación Final	28 DE JULIO DE 2026

Por lo anterior, conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fue determinado conjuntamente entre el contratista, interventor, supervisor y la Alcaldía de Acacias Meta, tal como se mencionen a continuación:

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRÓRROGA No. 1 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

El contratista mediante oficio de fecha **26 de junio de 2026** remitió al supervisor del proyecto los fundamentos operativos que sustentan la Modificación **PRÓRROGA No. 1** del contrato de INTERVENTORÍA **No. OCA-620-2026** bajo los siguientes argumentos:

"(...)

En mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTER 26, contratista de la interventoría del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, cuyo objeto corresponde al "Mantenimiento y/o adecuación de las sedes educativas urbanas del municipio de Acacias, departamento del Meta", me permito solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría por el término de un (1) mes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Como es de su conocimiento, el contratista de obra ha presentado solicitud de reinicio y prórroga del Contrato de Obra, la cual se encuentra debidamente sustentada mediante informe técnico, administrativo, presupuestal y jurídico, en el que se demuestra la necesidad de ampliar el plazo contractual con ocasión de las circunstancias sobrevinientes que afectaron el normal desarrollo de las actividades inicialmente programadas.

En consecuencia, y considerando que la interventoría constituye un mecanismo de control permanente cuya finalidad es garantizar la correcta ejecución del contrato principal, resulta indispensable que su vigencia se mantenga durante todo el tiempo que permanezca vigente el contrato de obra, permitiendo ejercer de manera continua las funciones de seguimiento, inspección, vigilancia y control.

La prórroga solicitada permitirá a la interventoría continuar desarrollando las actividades de:

- Seguimiento técnico al avance de las obras y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Seguimiento administrativo y financiero del contrato.

1

- Seguimiento jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normativa aplicable.
- Seguimiento ambiental, verificando el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas para la ejecución del proyecto.
- Control de calidad de las actividades ejecutadas.
- Revisión y aprobación de informes, actas, soportes técnicos y demás documentos derivados de la ejecución contractual.
- Acompañamiento permanente a la Entidad durante la culminación del proyecto y el recibo final de las obras.

Debe resaltarse que la presente solicitud no obedece a nuevas actividades diferentes a las inicialmente contratadas, sino a la necesidad de mantener la función de interventoría durante el nuevo plazo de ejecución del contrato de obra, garantizando el adecuado control de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

En ese orden de ideas, y considerando que la ejecución del contrato de obra continuará durante el término adicional autorizado, respetuosamente solicito se autorice la prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría por el término de un (1) mes, con el fin de asegurar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental hasta la culminación del objeto contractual.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la correspondiente aprobación.”

III. AVAL DEL INTERVENTOR

La interventoría a cargo de **UNIÓN TEMPORAL INTER 26**, mediante oficio del 25 de junio de 2026, dio aval a la solicitud realizada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

“(…)

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control establecidas en el contrato de interventoría, y una vez revisada la solicitud presentada por el **CONSORCIO SEDEURB 2025**, la documentación soporte, el estado actual de ejecución del proyecto, el cronograma actualizado, las actividades pendientes y las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, esta Interventoría emite el siguiente concepto:

Del análisis efectuado se evidenció que las razones expuestas por el contratista obedecen a circunstancias objetivas que afectaron el normal desarrollo de la ejecución contractual y que fueron debidamente reconocidas mediante la suscripción de la Suspensión No. 1 y su respectiva ampliación.

Las condiciones climatológicas registradas durante la ejecución del contrato incidieron directamente sobre actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo de las sedes educativas, particularmente aquellas relacionadas con impermeabilizaciones, aplicación de pinturas, estucos, morteros, concretos, reparación de cubiertas, resanes y demás procesos constructivos cuya ejecución depende de condiciones ambientales favorables y del cumplimiento de tiempos mínimos de fraguado, curado y secado establecidos en las especificaciones técnicas de los materiales.

Igualmente, la Interventoría verificó que las sedes educativas objeto de intervención presentan diferentes condiciones de deterioro, áreas de trabajo y cantidades de obra, circunstancia que exige una programación independiente para cada institución educativa y la adecuada coordinación de los recursos técnicos, humanos y logísticos destinados al proyecto.

Se evidenció igualmente que el contratista implementará una estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas, distribuidas en diferentes frentes de trabajo, con el propósito de incrementar los rendimientos de obra, optimizar los tiempos de ejecución y recuperar el plazo afectado por la suspensión contractual.

No obstante, aun con el incremento de la capacidad operativa, la naturaleza de las actividades pendientes impide reducir los tiempos técnicos propios de cada proceso constructivo, razón por la cual el plazo contractual vigente resulta insuficiente para culminar la totalidad de las intervenciones bajo las condiciones de calidad exigidas por la Entidad.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera plenamente justificada la necesidad de ampliar el plazo contractual por el término de DOS (2) MESES, tiempo que resulta razonable y proporcional frente a las cantidades de obra pendientes y al cronograma de ejecución presentado.

Desde el componente financiero y presupuestal se verificó que la presente solicitud no implica modificación del valor inicial del contrato ni genera la necesidad de adicionar recursos públicos.

El contrato cuenta con un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, cuyos recursos permanecen administrados mediante patrimonio autónomo constituido a través de fiducia mercantil, sin que dichos recursos hayan sido ejecutados durante el periodo de suspensión contractual.

En consecuencia, la ampliación del plazo únicamente permitirá la ejecución de recursos previamente apropiados y comprometidos presupuestalmente, sin afectar el equilibrio financiero del contrato ni generar nuevas obligaciones económicas para la Entidad Contratante.

Así mismo, la programación financiera presentada por el contratista resulta coherente con el cronograma de ejecución propuesto para el periodo de prórroga y permite garantizar la correcta inversión de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, desde el punto de vista presupuestal, esta Interventoría considera viable la prórroga solicitada. La solicitud presentada encuentra fundamento en los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales establecen que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua prestación de los servicios públicos y la efectiva satisfacción del interés general, imponiendo tanto a la Entidad Estatal como al contratista el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

La modificación del plazo contractual constituye una figura plenamente admitida por el Estatuto General de Contratación, siempre que exista una justificación técnica, financiera y jurídica que evidencie la necesidad de ampliar el término inicialmente pactado para garantizar la culminación del objeto contractual.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que las modificaciones contractuales constituyen instrumentos jurídicos válidos cuando tienen como finalidad asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, siempre que se encuentren suficientemente motivadas y no desconozcan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

Igualmente, el Consejo de Estado ha precisado que el principio de planeación no impide que durante la ejecución contractual se adopten modificaciones cuando sobrevienen circunstancias objetivas que alteran la programación inicialmente prevista y hacen necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cumplimiento del objeto contratado. En ese sentido, la Corporación ha reconocido que la adecuada planeación también comprende la adopción de decisiones oportunas durante la ejecución contractual para asegurar la culminación del proyecto y la correcta inversión de los recursos públicos.

De igual manera, la jurisprudencia ha desarrollado el principio de conservación del contrato estatal, conforme al cual las entidades públicas deben privilegiar la culminación de los contratos cuando ello resulte posible y conveniente para el interés general, antes que acudir a medidas que impidan el cumplimiento del objeto contractual o generen mayores costos para la administración.

En este caso, la solicitud de prórroga no tiene origen en hechos atribuibles al contratista, sino en circunstancias objetivas previamente reconocidas por la Entidad mediante la suspensión del contrato, las cuales alteraron el cronograma de ejecución y justifican la ampliación del plazo para culminar las actividades pendientes.

Adicionalmente, no se evidencia afectación al equilibrio económico del contrato, por cuanto no se solicita adición presupuestal ni modificación del valor contractual, permaneciendo disponibles los recursos correspondientes al anticipo administrado mediante fiducia mercantil.

En consecuencia, la presente modificación contractual se ajusta a los principios de buena fe, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y prevalencia del interés general previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Con fundamento en el análisis técnico, financiero y jurídico efectuado, esta Interventoría considera que la solicitud presentada por el CONSORCIO SEDEURB 2025 se encuentra debidamente sustentada y acredita la existencia de circunstancias objetivas que hacen necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato.

En consecuencia, esta Interventoría EMITE CONCEPTO FAVORABLE y RECOMIENDA a la Entidad Contratante aprobar el Reinicio del Contrato y conceder la Prórroga No. 1 por el término de DOS (2) MESES, por cuanto:

- *Las razones técnicas se encuentran plenamente justificadas y soportadas.*
- *La programación presentada resulta coherente con las actividades pendientes de ejecución.*
- *La estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas permite optimizar los rendimientos sin afectar la calidad de las obras.*
- *La prórroga no modifica el valor del contrato ni genera una adición presupuestal.*
- *Los recursos correspondientes al anticipo permanecen disponibles en la fiducia mercantil y podrán ejecutarse conforme al programa de inversión aprobado.*
- *La modificación contractual garantiza la culminación del objeto contratado, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.*

En virtud de lo anterior, esta Interventoría considera técnica, presupuestal y jurídicamente procedente la aprobación del reinicio de las actividades y de la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra por el término solicitado, al evidenciarse que la misma responde a circunstancias objetivas, razonables y proporcionales, encaminadas a asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de las obras conforme a las especificaciones técnicas pactadas. (...)"

IV. CONCEPTO Y VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia y procedencia allegados al municipio de Acacias, Meta por parte del contratista, donde se justifica la necesidad de realizar la respectiva modificación anteriormente señalada, el Supervisor de la interventoría No. OCA-619-2026, el señor Secretario de Infraestructura de Municipio, mediante oficio de fecha 26 de junio de 2026, remitió al ordenador del gasto, los fundamentos técnicos, jurídicos y presupuestales, así como viabilización de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

"(...)

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 619-2026, suscrito para ejercer el seguimiento integral al Contrato de Obra No. OCA-620-2026, cuyo objeto corresponde al "Mantenimiento y/o adecuación de las sedes educativas urbanas del municipio de Acacias – Meta", y una vez analizada la solicitud presentada por el interventor, así como el informe técnico y el concepto favorable emitido respecto de la prórroga del contrato principal de obra, me permito emitir el siguiente concepto de viabilidad:

1. ANÁLISIS TÉCNICO

Como resultado del análisis efectuado al expediente contractual, se verificó que el Contrato de Obra No. OCA-620-2026 requiere la ampliación de su plazo de ejecución, circunstancia sustentada en el informe técnico presentado por el contratista, revisado y avalado por la interventoría y, posteriormente, evaluado favorablemente por esta supervisión. Las condiciones climatológicas extraordinarias registradas durante la ejecución del contrato alteraron la programación inicialmente prevista, afectando el desarrollo de actividades

críticas cuya ejecución depende de condiciones ambientales favorables, razón por la cual se conceptuó favorablemente la prórroga del contrato de obra.

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual continuará durante el término adicional autorizado, circunstancia que hace indispensable mantener la presencia permanente de la interventoría hasta la culminación total de las obras.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría deberá continuar desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

- Seguimiento técnico permanente a la ejecución de las obras.
- Control de calidad de materiales, procesos constructivos y especificaciones técnicas.
- Verificación del cumplimiento del cronograma actualizado.
- Control de cantidades ejecutadas.
- Revisión y aprobación de informes de avance.
- Elaboración de actas contractuales.

Seguimiento ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.

Acompañamiento durante el recibo final de las obras y su liquidación.

Por consiguiente, técnicamente resulta indispensable mantener vigente el contrato de interventoría mientras permanezca vigente el contrato principal de obra.

2. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Desde el componente administrativo se evidencia que la prórroga del contrato de interventoría constituye una consecuencia directa de la ampliación del plazo del contrato principal. La función de interventoría es de carácter permanente durante toda la ejecución contractual y no puede interrumpirse mientras existan obligaciones pendientes por ejecutar, toda vez que corresponde a este contrato ejercer el control, inspección, vigilancia y seguimiento integral de la ejecución de la obra. La ausencia de interventoría durante el plazo adicional implicaría dejar sin control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental la ejecución del contrato principal, situación incompatible con los principios que rigen la contratación estatal y con el deber de vigilancia de la Entidad.

3. ANÁLISIS JURÍDICO La Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de eficacia, economía, responsabilidad, coordinación, moralidad y transparencia.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación pública.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la modificación de los contratos estatales por acuerdo entre las partes cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. En el presente caso, la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría surge como consecuencia directa de la ampliación del plazo del contrato principal de obra, situación plenamente justificada mediante informes técnicos, administrativos y jurídicos que hacen parte del expediente contractual.

Debe resaltarse que la interventoría constituye un contrato funcionalmente accesorio al contrato de obra, por cuanto su finalidad consiste en ejercer el seguimiento integral sobre la ejecución del objeto principal. En consecuencia, mientras subsistan obligaciones pendientes de ejecución dentro del contrato de obra, resulta jurídicamente necesario mantener vigente el contrato de interventoría para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones contractuales son procedentes cuando obedecen a circunstancias objetivas, se encuentran debidamente motivadas y buscan garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la protección del interés general.

En este caso, la prórroga de la interventoría no responde a un beneficio para el contratista, sino a la necesidad de garantizar la continuidad del control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra hasta su culminación y recibo definitivo

4. CONCEPTO DE VIABILIDAD

Una vez revisada la solicitud presentada por la Interventoría, el informe técnico que soporta la ampliación del contrato principal, el concepto favorable emitido respecto de la prórroga del contrato de obra y los documentos que integran el expediente contractual, esta Supervisión concluye que existen razones técnicas, administrativas y jurídicas suficientes que hacen procedente la modificación del Contrato de Interventoría.

La prórroga solicitada constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad del seguimiento integral al Contrato de Obra No. OCA-620-2026, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos, proteger los intereses de la Entidad y permitir el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y eficacia que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, esta Supervisión EMITE CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE para la Prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría por el término de un (1) mes, o por el mismo término que finalmente sea autorizado para la ampliación del contrato principal, recomendando adelantar el correspondiente trámite de modificación contractual, al evidenciarse que la misma resulta necesaria, proporcional, razonable y plenamente ajustada al ordenamiento jurídico.”

Analizados los soportes allegados por el contratista y la interventoría, así como la viabilidad emitida por la Supervisión, se encuentra que la solicitud de prórroga No 1 es viable desde los componentes técnico, jurídico y financiero, por lo que se procede a prorrogar el plazo contractual en **un (1) mes**, al estimarse un término razonable, proporcional y suficiente para la ejecución de las actividades pendientes y la debida terminación del contrato.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. OCA-619-2026

- **PRÓRROGA**

Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar UN (1) MES el contrato de Interventoría **OCA-619-2026**, la cual quedará así:

“El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.”

En ese orden Modificar la cláusula electrónica “Duración del contrato” y “fecha de terminación del contrato” del contrato de Interventoría **OCA-619-2026**, en el sentido de prorrogarlo por el término de UN (1) MES. El cual quedará de la siguiente manera:

“(…) Duración del contrato: 3 MESES(…)

“Fecha de terminación del contrato: 28 de agosto de 2026”

Nota 1: La pertinencia, viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de la presente modificación fue debidamente avalada por la supervisión del contrato, función a cargo de la Secretaría de Infraestructura, la cual, a través de su equipo técnico y jurídico, realizó la revisión integral y otorgó el respectivo soporte de conformidad a la totalidad de los anexos que la sustentan. La presente modificación no implica erogación alguna, en concordancia con la necesidad que será atendida a través de la prórroga otorgada.

Nota 2: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 3: La modificación se perfecciona y legaliza con la firma de la presente acta en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y la aprobación del anexo que modifica el contrato de seguros inicial.

Nota 4: Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato y anexos que no han sido objeto de modificación mantienen sus términos y validez.

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato de interventoría **OCA-619-2026** se encuentra en porcentaje de ejecución del **5%** según reporta el supervisor del contrato, con corte al 27 de JUNIO de 2026.



Firmado digitalmente por FRANKI
ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader:
2026.001.21677

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
CC.1.010.186.007 expedida en Bogotá
Ordenador del Gasto Delegado mediante
Decreto No.023 del 15/02/2025
Jefe de la Oficina de Contratación



UNION TEMPORAL INTER 26
ALBERTO ANDRÉS TEJEIRO MEDINA
Representante legal
Contratista



IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
C.C.80.771.838 expedida en acacias
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Cto de Inter y proyecto.

Proyectó: Óscar Juan Pablo Hernández Arias – Abogado Contratista Oficina de Contratación